



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 185-2022-MDY

Yura, 20 de junio del 2022.

### VISTO:

La solicitud con registro N.° 4600, de fecha 12 de mayo del presente, remitido por el Sr. Hugo Aguilar Mendoza, en su calidad de Presidente de la Asociación ADISAN de Anexo Chilcane; el Informe N.° 00544-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, de fecha 02 de junio del presente, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N.° 00728-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 02 de junio del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.° 00026-2022-ALMC.C/MDY, de fecha 09 de junio del presente, emitido por el encargado de Almacén del Centro Cívico, el Informe N.° 00544-2022-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 13 de junio del presente, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N.° 10083-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 16 de junio del presente, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Legal N.° 00253-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 20 de junio del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud de donación de saldos de obras a favor de la Asociación ADISAN del Anexo Chilcane, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

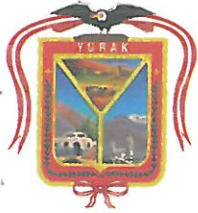
Que, mediante solicitud con registro N.° 4600, el Sr. Hugo Aguilar Mendoza, en su calidad de Presidente de la Asociación Adisan del Anexo Chilcane, solicita la donación de saldos de obra, que consta de, (2) unidades de puertas metálicas de 0.80 a más (4) unidades de puertas de madera de 0.80 a más, (20) unidades cuarterones de madera de 3"X3" a más, (30) unidades de tablas de 1 X 0.20 cm X 2m. a más, (50) unidades de puntales de eucalipto de 2.30 a más, estructura metálica para utilizar en el techo como tijeral, (180) unidades de ladrillos pastelero de 0.20 X 0.20 para piso, (50) unidades de tubos de color naranja PVC de 6 a más y (50) unidades de tubos de color naranja PVC de 4 a más, con la finalidad de implementar el local comunal Anexo Chilcane.

Que, mediante Informe N.° 00544-2022-MDY-GM-GDUR-SGOP, el encargado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que habiéndose realizado la visita a campo, indica que el Local Comunal del Anexo Chilcane cuenta con un área de aproximadamente 110 m<sup>2</sup> de área. El cerco perimetral cuenta con muro de tabiquería de ladrillo en la zona frontal, en dos lados laterales de su perímetro cuenta con muro de sillar y tabiquería de ladrillo y en la parte posterior carece de muro perimetral. Además, carece de techo de material noble y tampoco cuenta con puertas y ventanas, por lo que recomienda evaluar la donación de saldos de obra.

Que, mediante Informe N.° 00728-2022-MDY-GM-GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, indica que se evaluó la donación a favor de la Asociación ADISAN, del anexo de CHILCANE previo informe del área de almacén verificando la disponibilidad de los materiales.

Que, mediante el Informe N.° 00026-2022-ALM.C-MDY, el encargado de Almacén del Centro Cívico, pone en conocimiento de la existencia por saldos de obra: (2) unidades de puertas metálicas de 0.85 a más, estado usado, (4) unidades de puertas contraplacadas de triplay de medidas de 0.80 a más, estado usado, (20) unidades cuarterones de madera de 3"x3" a más, estado regular (curvados), (30) unidades de tablas de madera, medidas 1" X 0.20 cm de 2.00 m a más, estado regular usado, ( con rajaduras), (50) unidades de puntales de eucalipto, diámetro de 3". 4" largo de 2.30 m a más, estado malo (reseo rajado), (1) unidad de estructura metálica tipo viga estructural (escalera) estado usado, (180) unidades de ladrillos pastelero de 0.20 x 0.20 cm estado bueno, (50) unidades de tubos PVC UF S-25 de 160mm x 6m color anaranjado,





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

en estado bueno y (50) unidades de tubos PVC S/R C-5 de 4" x 5m color gris, en estado bueno, asimismo el encargado informa que los materiales existentes se encuentran en el deposito N-38.

Que, mediante Informe N.° 00544-2022-MDY-GM/OGA/OL, el jefe de la Oficina de Logística informa que el valor total, de los bienes descritos, asciende al monto total de S/4,903.00 (Cuatro mil novecientos tres con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N.° 0083-2022-MDY-GM/OGA, el jefe de la Oficina General de Administración, remite la solicitud a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de solicitar opinión legal respecto a la procedencia de la donación por parte del titular del pliego de los bienes solicitados.

Que, mediante Informe Legal N.° 0053-2022-MDY-GM/OGAJ el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala

"2.5. Sin embargo, se tiene la Ordenanza Municipal n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019, que en su artículo 1° "Autoriza al Alcalde a Aprobar Donaciones de Saldos de Obra, con fines de Carácter Público", hasta por el monto máximo de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias".

En ese sentido, concluye lo siguiente:

"(...)

3.1. Es atribución del Alcalde autorizar la donación de lo solicitado por el administrado HUGO AGUILAR MENDOZA Y GUILLERMO B. PACARA GALLEGOS, en su calidad de representante de la ASOCIACIÓN ADISAN ubicado en el anexo de CHILCANE, del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, ello en observancia de la Ordenanza n.° 008-MDY de fecha 22 del 2019 (...)"

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N.° 011-2020-MDY de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N.° 008-MDY, a través de la cual autorizan al alcalde aprobar donaciones de saldos de obra, con fines de carácter público.

Por lo expuesto en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR la DONACIÓN DE SALDOS DE OBRA a favor de la Asociación ADISAN, del anexo de Chilcane, representado por su Presidente Sr, Hugo A. Aguilar Mendoza conforme al siguiente detalle:

N°	SÍNTESIS DEL EXPEDIENTE DE DONACIÓN								
1	COD. SOLICITUD	SOLICITANTE	ASOCIACION	CANT	U.M.	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
	4600-2022	HUGO A AGUILAR MENDOZA GUILLERMO B. PACARA GALLEGOS	ADISAN, anexo de CHILCANE	2	UNID	Puertas Metálicas de 0.80 a mas	S/100.00	S/200.00	
				4	UNID	Puertas de madera de 0.80 a mas	S/125.00	S/500.00	
				20	UNID	Cuartones de madera de 3" x3" a más	S/49.90	S/998.00	
				30	UNID	Tablas de 1 x 20 cm x 2m a mas	S/26.90	S/807.00	
				50	UNID	Puniales de eucalipto de 2.30m a mas	S/15.00	S/750.00	
				1	UNID	Estructura metálica para utilizar en el techo como tijeral	S/150.00	S/150.00	
				180	UNID	Ladrillo pasteleiro para piso 180 unidades de 0.20 x 0.20	S/0.85	S/153.00	
				50	UNID	Tubo PVC UF S-25 de 160mm x 6m color anaranjado	S/10.00	S/500.00	
				50	UNID	Tubo PVC S/R C-5 de 4" x 5m color gris	S/16.90	S/845.00	
	<b>TOTAL</b>								<b>S/4.903.00</b>

Todo ello con la finalidad de que se use para la implementación del Local Comunal.

**ARTÍCULO 2°.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración la entrega del bien materia del presente acto y a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural la verificación del uso de los recursos donados, a efecto de dar cumplimiento con la finalidad pública de la misma.





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ [www.muniyura.gob.pe](http://www.muniyura.gob.pe)

**ARTÍCULO 3°.** - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General remitir todo lo actuado al Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto al art. 3° de la Ordenanza Municipal N.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019.

**ARTÍCULO 4°.** - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General su notificación conforme a ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General



Néstor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

